

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(601115)

23 JUL 2011

"Por medio de la cual se reconoce el pago de bonificación a la docente MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA por servicios prestados"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio calendado 11 de marzo de 2011, dirigido a la Rectora de esta universidad, El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, **WILSON ANNICCHIARICO BONETT**, teniendo en cuenta el aval otorgado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y el Departamento de Extensión para realizar el diplomado **"CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO"** a desarrollarse a partir del día 1 de abril del presente año, solicita se sirva autorizar a quien corresponda la elaboración del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

Mediante escrito adiado 25 de mayo de 2011, el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, **WILSON ANNICCHIARICO BONETT**, extendió invitación a la docente **MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA**, a desarrollar el módulo de "Documentación Histórica" el día 24 de junio de 2011, dentro del diplomado en **"CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO"** ofertado por la Facultad de Arquitectura.

Por medio de escrito calendado 03 de junio de 2011, la docente **MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA** acepta la invitación hecha por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, **WILSON ANNICCHIARICO BONETT** para desarrollar el módulo arriba mencionado.

La actividad desempeñada por la docente **MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011030259, de fecha 19 de marzo de 2011 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN DE DOCENTES DE PLANTA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN CONSERVACION Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO (REFERENCIA 2: 10140001)"**, por un valor total de **CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$4.061.114,00) M/L**.

Que la actividad desempeñada por la docente, está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala:

"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."

RECTORIA

El interventor *WILSON ANNICCHIARICO BONETT*, certificó mediante escrito calendado 12 de julio de 2011 que la señora **MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA**, identificada con C.C. No. 51.570.101, dictó a satisfacción 6 horas en el Diplomado "**CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO**" ofertado por la Facultad de Arquitectura.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA**, identificada con C.C. No. 51.570.101, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$539.425,00) M/L. desarrollar el módulo de "Documentación Histórica" con intensidad de 6 horas, dentro del Diplomado en "**CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO**" ofertado por la Facultad de Arquitectura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la docente **MARTHA SOFIA LIZCANO ANGARITA** en la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, el contenido de la presente Resolución.

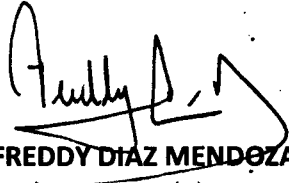
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

27 JUL. 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)



